

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

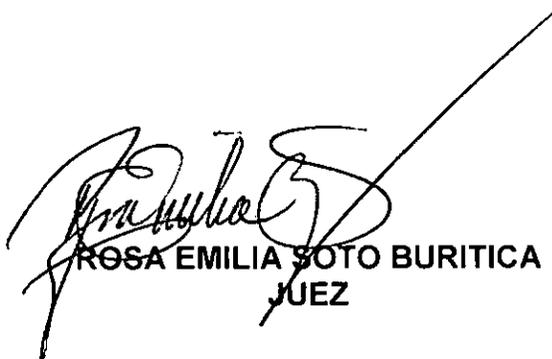
Medellín, marzo quince de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00349-01

La petición que se hace en escrito precedente no es de recibo por este Despacho, ya que allegada la demanda de forma virtual no hay lugar a realizar desglose alguno, como tampoco auto de retiro, ya que la misma fue rechazada.

Y en cuanto a la nota al pie o al margen final como lo solicita, no obstante, la falta de claridad en ese sentido, se le significa que de requerir alguno de los autos emitidos en este asunto, puede tomarlos de los estados virtuales.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM